



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDY

Yura, 21 de octubre del 2020

### POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de octubre del 2020, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal **"Suspensión de Medidas Complementarias"**

### CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 3.6. del inciso 3. Del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidad distritales, "Normar regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realización de la fiscalización de:

- 3.6.1. *Habilitaciones urbanas*
- 3.6.2. *Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.*
- 3.6.3. *Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.*
- 3.6.4. *Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.*
- 3.6.5. *Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.*
- 3.6.6. *Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia."*

Que, el numeral 226.2 del artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

*"226.2 No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, la autoridad a quien compete resolver el recurso suspende de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) *Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.*

*226.3 La decisión de la suspensión se adoptara previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido.*

*226.4 Al disponerse la suspensión podrán adoptarse las medidas que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o los derechos de terceros y la eficacia de la resolución impugnada."*

Que, el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo n° 018-2008-JUS preceptúa: "16.6 *sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, el Ejecutor coactivo está sometido a la decisión de la Entidad a la que representa y de la cual es mandatario, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de suspender el procedimiento coactivo, mediante acto administrativo expreso."*

Que, el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria según lo dispuesto por el Decreto Supremo n° 027-2020-SA en virtud del cual se dispuso prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario,



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE







# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, si el

Gobierno Nacional ha adoptado una estrategia de reactivación económica a nivel nacional, en el ámbito municipal, también se debe tomar medidas legislativas concordantes con dicha estrategia.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores.

**SE ORDENA:**

**Artículo 1°.- APRUÉBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**, Cuyo contenido se adjunta y forma parte del presente.

**Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**, la presente Ordenanza tiene su ámbito de aplicación en el distrito de Yura, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Gerencia de Administración Tributaria realice las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Guzmán Enriquez  
(e) Gerente de Secretaría General



Néstor Rómulo Chiraña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

